

ciarse con el Aporte Federal y el recurso extraordinario por parte del Estado Nacional», del presupuesto vigente y con afectación al crédito establecido en el Capítulo III—Otras Obras y Servicios Públicos—Título: Ampliaciones—Unidad Funcional 1 «Ampliaciones, modificaciones y obras complementarias en Edificios Fiscales»—Inversión Año 1964—del Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos—Ley Provincial 2065—Decreto N° 1595/64.

Art. 4°.—A sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería General de la Provincia y cúrsese copia autenticada del presente decreto para conocimiento de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
José F. Jalile

Ley 2088—Decreto 2158

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RATIFICASE DECRETO ACORDADO N° 346/64

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Ratifican en todas sus partes las disposiciones contenidas en el Decreto Acuerdo N° 346, de fecha 20 de febrero de 1964, el que transcrito literalmente dice: Catamarca 20 de febrero de 1964. Visto los actuados citados en el epígrafe, en los que corren agregados el convenio, y los antecedentes que han dado motivo al mismo, suscrito con fecha 21 de junio de 1961, entre funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad y de la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual se comprometen las siguientes transferencias: Del Orden Provincial Nacional: El camino de Los Altos hasta el Río Huacra.—Del Orden Nacional al Provincial: El tramo del camino de Los Altos hasta el empalme con la Ruta Nacional N° 38, y CONSIDERANDO: Que corresponde a este Poder Ejecutivo como trámite final, aprobar dicho convenio, con la constancia de que en autos corre la certificación de que con

fecha 28 de julio del año 1961, el Honorable Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad aprobó en todas sus partes el susodicho instrumento; por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ART.—1°.—Aprobar en todas sus partes el Convenio a que se hace referencia en el introito del presente Decreto, copia del cual se agrega al mismo y pasa a formar parte integrante.—ART. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.—Fdo. NAVARRO—JOSE FELIX JALILE.

PROYECTO DE CONVENIO: Atento a que con el proyectado embalse en las inmediaciones de la localidad de Sumampa que realiza la Provincia de Catamarca se afectara el trazado de la Ruta Nacional N° 67 entre Los Altos hasta La Viña, lo que obligará a proyectar una variante de la ruta entre dichos puntos, y que estudiado en el terreno las soluciones posibles se llega a la conclusión de que existe ventaja indudable en adoptar como trazado para la Ruta N° 67, a partir desde el lugar denominado Los Altos hasta su empalme con la Ruta N° 38, el camino actualmente en construcción, por la Provincia de Catamarca e indicado en el plano adjunto con las letras ABC las Direcciones Nacional y Provincial de Vialidad concuerdan en celebrar el siguiente: CONVENIO: Artículo 1°.—La Dirección Provincial de Vialidad transfiere a la Dirección Nacional de Vialidad, el camino de Los Altos hasta el Río Huacra, una vez terminadas las obras que actualmente se encuentran en ejecución.—Artículo 2°.—A su vez Vialidad Nacional transferirá a Vialidad Provincial el tramo de camino de Los Altos hasta su empalme con la Ruta Nacional N° 38 en el momento en el que aquella reciba el camino a que se ha hecho referencia en el Artículo 1°.—Artículo 3°.—Vialidad Nacional se compromete a realizar y entregar a la Dirección Provincial de Vialidad el estudio de trazado y obras básicas de la sección de caminos comprendida entre el empalme con el camino a El Durazno, señalado con la letra D en el croquis adjunto y el punto marcado E en el mismo croquis.—Artículo 4°.—Vialidad Nacional se compromete a abonar a Vialidad Provincial la suma realmente invertida por ella en la construcción del camino a que se alude

